



Resolución Directoral

Nº **0356 - 2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-R**

Lima, 08 de marzo del 2019

VISTO:

El expediente con Registro Único de Documentos Nº 20190002717159 del 06 de marzo del 2019, mediante el cual el señor **Luis Alberto Ingunza Pando**, Representante Legal del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. CAFAE-MEM**, debidamente identificada con RUC Nº 20211666421, domicilio legal en la av. De Las Artes Sur Nº 260, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, solicita autorización para realizar una rifa con fines sociales y correo electrónico, del 08 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor **Luis Alberto Ingunza Pando**, Presidente y Representante Legal del **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. CAFAE-MEM**, presenta su solicitud para realizar una Rifa con Fines Sociales del 15 de marzo al 01 de abril de 2019, culminando con la Rifa el día 01 de abril de 2019, a nivel de Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao, con la finalidad de recaudar fondos para proporcionar bienestar social y estímulo personal y familiar a los trabajadores del Ministerio de Energía y Minas, promoviendo el desarrollo integral de los trabajadores y familiares directos en capacitación, salud, la cual se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Inicio de Venta de Boletos: **15 de marzo 2019**
- Finalización de Venta de Boletos: **01 de abril de 2019**
- La cantidad de boletos a imprimirse: **2,000 boletos**
- Numeración de los boletos: **Nº 0001 al Nº 2,000**
- Valor de cada boleto: **S/ 10.00 Soles**
- Número de opciones por cada boleto: **01 opción**
- Modalidad de la rifa: **Ánfora**

La rifa se realizará el día **01 de abril del 2019**, a las **16:00 horas**, en la Av. De Las Artes Sur Nº 260- (Ministerio de Energía y Minas) distrito de San Borja de la provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la mecánica establecida que forma parte de la presente Resolución.



Contará con la presencia de un Representante de la Institución, y un Representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme a lo autorizado.

Coordinador de la rifa: Sr Alfredo Antonio Aragón Sanjines , Teléfono 411-1100 anexo 4106, y correo electrónico aaragon@minem.gob.pe

DATOS DE LOS PREMIOS

Orden	Premios	Descripción	Cantidad	Precio Unit. Inc. IGV
1	Un televisor Smart UHD 55"	Samsung gled	01	S/ 5,499.00 Nuevos Soles
2	Un televisor Smart UHD 55"	Samsung curvo	01	S/ 2,199.00 Nuevos Soles

Respecto a la Entrega de Premios:

El artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2016-IN, que aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, establece que el agente entrega a los participantes declarados ganadores los premios dentro del plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de tal declaración, y de treinta días (30) días calendario en caso de bienes perecibles, los premios que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior, debiendo dar cuenta documentada del resultado del evento o eventos en el plazo de veinte (20) días calendario posteriores al término establecido en el artículo de la referencia.

En mérito al Artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2017, las conductas que configuran infracciones sujetas a la potestad sancionadora del Ministerio del Interior, en materia de garantías personales o inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas, son las siguientes:

5.6 No cumplir con la entrega efectiva de los premios ofrecidos a los ganadores dentro del plazo establecido o entregar premios diferentes a los autorizados.

5.7 Omitir, incumplir o ejecutar en forma deficiente o fraudulenta la remisión de documentos e información requerida en el plazo establecido, dando cuenta del cumplimiento de la resolución autoritativa.

5.8 No poner a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, los premios no reclamados de rifas con fines sociales, en los plazos establecidos.





Resolución Directoral

Cabe precisar, que la institución organizadora de la Rifa con Fines Sociales, deberá informar a esta Dirección el cumplimiento de los fines sociales como resultado final de la rifa autorizada, al amparo del Principio de privilegio de controles posteriores, señalado en el Artículo IV, numeral 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General¹;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que, entre otras, dispone que la Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, creándose la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, órgano competente para autorizar Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas;

Que, la institución organizadora ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN de fecha 27 de febrero de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 084-2017-PCM, la cual señala que, (...) *En tanto no se apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe (...)*;

Que, al amparo de los principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores señalados en el Artículo IV, numerales 1.7 y 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 411° del Código Penal y el Decreto Supremo N° 014-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de Infracciones, Establecimiento de Escalas de Sanciones y Criterios de Gradualidad en Materia de Rifas con Fines Sociales, Colectas Públicas, Garantías Personales y Garantías Inherentes al Orden Público del Ministerio del Interior, publicado el 23 de mayo de 2017



R. D.



¹ 1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS. CAFAE-MEM**, efectuar una Rifa con Fines Sociales, la misma que se realizará desde el **15 de marzo 2019** hasta el **01 de abril de 2019**, culminando con la Rifa el día **01 de abril de 2019**, a nivel de Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a las consideraciones de la presente Resolución.

Artículo 2º: La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías dispone que, la institución organizadora antes de la realización del evento, presentará a la Dirección General de Gobierno Interior o a su representante que asista al evento una relación de los números de los boletos vendidos suscrita por su representante acreditado, la que tendrá el carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad. De haberse vendido la totalidad de los boletos emitidos, igualmente presentará una Declaración Jurada de tal hecho, haciendo intervenir en el citado sorteo únicamente los boletos vendidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DGIN/DAGC
FMCCCH/tjp